

COMISIÓN CLASIFICADORA DE RIESGOS Y LÍMITES DE INVERSIÓN

RESOLUCION No. 100 SOBRE INSTRUMENTOS FINANCIEROS DE OFERTA PÚBLICA PARA LAS INVERSIONES DE LOS FONDOS DE PENSIONES.

CONSIDERANDO I: Que el Artículo 99 de la Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, en lo adelante “La Ley”, establece que la Comisión Clasificadora de Riesgos y Límites de Inversión, en lo adelante la Comisión, determinará el grado de riesgo actual de cada tipo de instrumento financiero, la diversificación de las inversiones entre los tipos genéricos y los límites máximos de inversión por tipo de instrumento;

CONSIDERANDO II: Que el Párrafo del Artículo 99 de la Ley 87-01 establece que la Comisión publicará una resolución de las decisiones sobre clasificación de riesgos y límites de inversión en por lo menos un diario de circulación nacional a más tardar tres días hábiles a partir de la fecha en que la misma fue adoptada;

CONSIDERANDO III: Que la Asociación Popular de Ahorros y Préstamos, en su condición de Emisor de su Programa de Emisiones de Bonos Ordinarios hasta Mil Quinientos Millones de Pesos con 00/100 (RD\$1,500,000,000.00), sometió a consideración de la Comisión Clasificadora de Riesgos y Límites de Inversión dicho Programa de Emisiones como alternativa de inversión para los Fondos de Pensiones;

CONSIDERANDO IV: Que luego de evaluada la documentación correspondiente, se determinó que el Programa de Emisiones por hasta RD\$1,500,000,000.00, de la Asociación Popular de Ahorros y Préstamos, ha sido estructurado conforme a las leyes y normativas vigentes.

VISTA: La Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, de fecha 9 de mayo de 2001, y sus modificaciones;

VISTO: El Reglamento de Pensiones, aprobado mediante Decreto 969-02 del Poder Ejecutivo de fecha diecinueve (19) de diciembre del 2002;

VISTA: La Resolución No. 17-02 Sobre Control de las Inversiones Locales de los Fondos de Pensiones, dictada por la Superintendencia de Pensiones en fecha nueve (9) de diciembre del año dos mil dos (2002), y sus modificaciones;

VISTA: La Resolución No. 2 sobre Clasificación de Riesgos de Instrumentos de Deuda y Aprobación de Acciones emitida por la Comisión Clasificadora de Riesgos y Límites de Inversión, en fecha seis (6) de junio del año dos mil tres (2003), y sus modificaciones;

VISTA: La Primera Resolución de la Sesión Ordinaria del 7 de junio del 2005 de la Comisión Clasificadora de Riesgos y Límites de Inversión que aprueba la Metodología de Clasificación de Entidades de Intermediación Financiera y Empresas de Leasing;

VISTO: El Prospecto de Emisión Preliminar aprobado por la Superintendencia de Valores el 27 de octubre de 2015, correspondiente al Programa de Emisiones de Bonos Ordinarios hasta RD\$1,500,000,000.00, de la Asociación Popular de Ahorros y Préstamos.

La Comisión Clasificadora de Riesgos y Límites de Inversión, en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley

RESUELVE:

Artículo Primero: Aprobar como alternativa de inversión para los Fondos de Pensiones el Programa de Emisiones de Bonos Ordinarios de la Asociación Popular de Ahorros y Préstamos, hasta Mil Quinientos Millones de Pesos con 00/100 (RD\$1,500,000,000.00), con prospecto de emisión preliminar aprobado por la Superintendencia de Valores en fecha 27 de octubre del año 2015, el cual tiene las características que se indican a continuación:

| Emisor | Emisiones | Monto total del Programa de Emisiones | Registro del Programa Emisiones en la Superintendencia de Valores | Categoría de Riesgo de los Bonos Ordinarios | Tasa de interés |
|---|------------------|--|--|--|--|
| Asociación Popular de Ahorros y Préstamos | Quince (15) | RD\$ 1,500,000,000.00 | SIVEM-089 | A+ | Tasa Fija o Tasa Variable: TIPPP + Margen |

Tasa Fija: La Tasa de Interés Fija según Aviso de Colocación Primaria.

TIPPP: Tasa de interés Nominal Pasiva Promedio Ponderada para Certificados Financieros y/o Depósitos a Plazo de los Bancos Múltiples publicada por el Banco Central de la República Dominicana.

Margen: Será determinado en el Aviso de Colocación Primaria al momento de la emisión.

Artículo Segundo: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación y deberá ser publicada en al menos un diario de circulación nacional y notificada a las partes interesadas para los fines de lugar.

Dada en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre del año dos mil quince (2015).

Ramón E. Contreras Genao
Superintendente de Pensiones

Ervin Novas
Representante Gobernador del Banco Central

César Florentino
Representante Superintendente de Bancos

Fernando Sánchez
Representante Superintendente de Seguros

Juan E. Jiménez
Representante Superintendente de Valores

José Luis León
Representante Técnico de los Afiliados